

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 420 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 420

ES COPIA

Susana
 SUSANA ELENA RAMOS
 JEFA DPTO. REGISTROS (I)
 DIREC. DESP. SECRETARIA HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONTRATO DE LOCACION

Entre el Sr. **ZIAD CHAHLA**, D.N.I. N° 92.295.020, mayor de edad, con domicilio en Calle Coronel Vidt N° 7 de esta Ciudad, por una parte como LOCADOR, y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Secretario de Hacienda **C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, por otra parte como LOCATARIA, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR cede en Locación a LA LOCATARIA, y ésta lo recibe en tal carácter para uso de sus dependencias, el Inmueble ubicado en esta Ciudad, sito en Calle Mitre N° 1.018 - Villa Belgrano, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento Capital - Sección B - Manzana 30 b - Parcela 4 - **Matricula N° 5.678**; en buen estado de conservación, el cual consiste en planta baja y planta alta.-

SEGUNDA: LA LOCATARIA se compromete a mantener el inmueble en el estado que lo recibe hasta su restitución, corriendo con los gastos que demande la buena conservación de éste. Asimismo se obliga a usar prudentemente el local y sus accesorios, respondiendo por los daños que causare, salvo el desgaste natural ocasionado por la acción del tiempo y del uso normal del inmueble.-

TERCERA: LA LOCATARIA, previa conformidad escrita de EL LOCADOR, podrá efectuar en el inmueble que se contrata, a su exclusivo cargo, las modificaciones y mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver el local a su anterior estado cuando lo desocupe, quedando estas mejoras a beneficio de la propiedad, sin ulteriores responsabilidades de LA LOCATARIA.-

CUARTA: el PLAZO de duración del presente Contrato se pacta por el término de 3 (Tres) años, a partir del día 15 de Febrero de 2.014, es decir que su vencimiento operará el día 15 de Febrero de 2.017, obligándose el LOCATARIO a restituirlo cumplido el plazo, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes.-

QUINTA: Esta Locación se pacta por el PRECIO convenido, devengados mensualmente, de 1° año \$ 25.000,00 + I.V.A. total: \$ 363.000,00, Anticipo \$ 36.300,00, 2° año \$ 35.000,00 + I.V.A. total: \$ 508.200,00, 3° año \$ 45.000,00 + I.V.A. total: \$ 653.400,00, pagaderos por mes adelantado del 14 al 24 de cada mes, lo que haría un total de Pesos un millón quinientos sesenta mil novecientos con 00/100 (\$ 1.560.900,00) más I.V.A. Dicho pago deberá realizarse vía transferencia electrónica de datos al CBU N° 15006785-00067860676532. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago, que se calculará de acuerdo a la Tasa Pasiva para descuentos sin acuerdo del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos a EL LOCADOR a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa, y sin obligación alguna a su cargo, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento en tiempo y forma.-

SEXTA: LA LOCATARIA podrá rescindir anticipadamente el Contrato, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente al LOCADOR con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión anticipada no generará responsabilidad alguna para LA LOCATARIA.-

SEPTIMA: Serán a cargo de EL LOCADOR el Impuesto Inmobiliario, la Tasa General de Inmuebles, como así también cualquier otro impuesto, tasa o contribución, existentes o futuros, que graven el inmueble; y a cargo de LA LOCATARIA el pago de los "servicios" de teléfono, energía eléctrica, agua corriente, y cualquier otro que deba soportar el inmueble con motivo del destino de la locación.-

ES COPIA 
 SUSANA ELENA RAMOS
 JEFA DPTO. REGISTROS (I)
 DIRECC. DESP. SECRETARIA HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA
 04/09/2014

OCTAVA: LA LOCATARIA se compromete a devolver el inmueble al término de la relación contractual, libre de ocupantes y cosas y en el mismo estado en que fue recibido, con las instalaciones de electricidad y agua corriente en normal estado de funcionamiento, salvo el desgaste producido por el buen uso y transcurso del tiempo. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, LA LOCATARIA informará a EL LOCADOR, dentro del plazo de 30 días de ocupado el inmueble, respecto de posibles desperfectos o irregularidades no manifiestos al momento de iniciarse la locación, los que deberán ser subsanados por EL LOCADOR.-

NOVENA: EL LOCADOR se compromete a poner en conocimiento de LA LOCATARIA la transferencia de dominio que pudiera afectar la propiedad. A los efectos Judiciales o extra Judiciales a que pudiere haber lugar, las partes constituyen domicilio en los indicados Ut-Supra, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.-

DECIMA: EL LOCADOR deberá abonar el 50% del importe correspondiente al Impuesto de Sello Provincial, quedando a cargo de LA LOCATARIA el 50% restante, a cuyo pago se encuentra exenta conforme lo dispone el Código Fiscal de la Provincia.-

ONCEAVA: PERSONERIA: El Locador manifiesta que Concorre a este acto, por una parte por derecho propio, como Usufructuario sobre el 50% indiviso del Inmueble objeto del presente acto, respecto del cual la Srta. Chahla, Aída Cecilia detenta la Nuda Propiedad, -derecho inscripto hoy en Cédula Parcelaria referida-; como así también lo hace en su carácter de representante legal de su hijo menor de edad Chahla, Jorge Ziad, DNI N° 40.515.753, Sarita Cecilia Chehadi D.N.I. N° 18.477.232 en virtud de la Patria Potestad que ejerce sobre el mismo.-

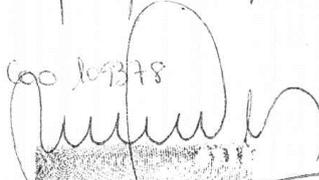
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a 04 días del Mes de septiembre de 2.014.-




 D.N. CARLOS F. ABELEIRA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Certificación en fs. exp. Coo 109377

doble ejemplar Coo 109378


 ESTE DOCUMENTO
 SE EMITE EN VIRTUD DE LA
 LEY N° 13.512 DEL 20 DE
 AGOSTO DE 1967

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 455 – SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA


 MARCELA BRUNO DE ARREDONDO
 DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
CORRESPONDE A RESOLUCION N° **455****CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1.200 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa NÓMADE SOFT S.R.L., representada por su Socio Gerente, Sr. JOSÉ MARIANO CEFERINO MARTÍNEZ, con domicilio en calle General Güemes N° 614, primer piso de la ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "LA PRESTATARIA", convienen suscribir el presente Contrato de Locación de Servicios, con arreglo y sujeción a las Cláusulas, su Anexo y condiciones que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTATARIA" se obliga a prestar los servicios de Desarrollo, Mantenimiento, Soporte y Asesoramiento (telefónico y presencial) y Capacitación a personal especializado, en relación al aplicativo del Sistema SIGA, diseñado, implementado, modificado y readecuado al funcionamiento operativo y a las necesidades de la gestión administrativa de "LA MUNICIPALIDAD". -----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA PRESTATARIA" proveerá todos los recursos técnicos y humanos, la dirección profesional y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión y recepción de conformidad con los términos del presente Contrato, como así también lo detallado en las especificaciones técnicas de sus Anexos, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar los montos correspondientes a los servicios prestados por "LA PRESTATARIA" en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. -----

SEGUNDA: MONTO: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato por la suma total y definitiva de Pesos Once Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 11.601.492,00) IVA incluido por el período de 36 (treinta y seis) meses, pagadera de la siguiente manera: Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 (\$ 258.300,00) IVA incluido los primeros 12 (doce) meses; Pesos Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Nueve con 00/100 (\$ 317.709,00) IVA incluido los segundos 12 (doce) meses; y Pesos Trescientos Noventa Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$ 390.782,00) IVA incluido los últimos 12 (doce) meses. -----

TERCERA: PLAZO: Las partes establecen que el término de duración y vigencia del presente contrato es de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir del 31 de Julio de 2014, por lo que su vencimiento se producirá en forma automática y de pleno derecho el día 31 de Julio de 2017. -----
 -Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA PRESTATARIA" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas que integran este Contrato. -----

CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago por los servicios contratados se realizará en 36 (treinta y seis) cuotas de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera, abonándose dentro del plazo de 20 días de presentación de la factura con el informe que consignen las tareas realizadas. La factura será conformada por el funcionario designado al efecto por "LA MUNICIPALIDAD" quien receptorá el informe y certificará las tareas ejecutadas por "LA PRESTATARIA". Los pagos se harán en moneda de curso legal de la República Argentina. El monto de lo pagos incluye todos los impuestos y gravámenes de cualquier índole u origen creados o a crearse, y la totalidad de los gastos que hagan al cumplimiento del objeto, en las condiciones que se establecen en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo. "LA PRESTATARIA" deberá presentar la factura correspondiente a la primera cuota, a los 30 (treinta) días de la aprobación del presente. -----

QUINTA: CONDICIÓN JURÍDICA: El presente Contrato no crea, ni genera relación jurídica laboral alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que contrate "LA PRESTATARIA". "LA MUNICIPALIDAD" no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga "LA PRESTATARIA" con el personal que ejecute el servicio. "LA MUNICIPALIDAD" no se responsabilizará por ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda afectar al personal de "LA PRESTATARIA", asignado durante la prestación del servicio establecido en el presente Contrato. -----

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE "LA PRESTATARIA": "LA PRESTATARIA" será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y destinará, para trabajar bajo este Contrato, a personas confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo. -----


 JOSE MARIANO MARTINEZ
 NOMADE SOFT S.R.L.
 SOCIO GERENTE

ES COPIA


 MARCELA BRUNO DE ARMENGOT
 DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 455

Previa a la iniciación de la prestación del servicio "LA PRESTATARIA" deberá presentar a "LA MUNICIPALIDAD" una nómina completa del personal que efectuará el servicio y sus eventuales reemplazantes; en la misma, se hará constar el nombre y apellido completos, número de documento de identidad y domicilio. -----

"LA MUNICIPALIDAD" otorgará autorización al personal designado por "LA PRESTATARIA" previo a la ejecución de las tareas. Dicho personal deberá apersonarse con la credencial que lo acredite como tal. Asimismo el personal dependiente de "LA PRESTATARIA" reunirá garantía de honestidad e idoneidad en razón de la tarea y manejo de equipamientos que tendrán a su cargo diariamente. ----

"LA PRESTATARIA" evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa a "LA MUNICIPALIDAD" y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato, velando en todo momento por los intereses de la misma. -----

SÉPTIMA: CESIÓN: "LA PRESTATARIA" no podrá ceder, transferir, dar en prenda, o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él, teniendo responsabilidad total sobre el Contrato de servicio y el cumplimiento del mismo. -----

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Como resultado del presente Contrato "LA MUNICIPALIDAD" adquiere el derecho a la utilización irrestricta dentro del ámbito de la misma y el acceso al código fuente del software, como así también el derecho de modificar los programas bajo su exclusiva responsabilidad en la forma y modo que lo considere necesario, siempre y cuando el producto sea destinado única y exclusivamente a su utilización dentro del ámbito de "LA MUNICIPALIDAD". ----- Este derecho de uso en ningún caso y de ninguna manera transfiere la propiedad intelectual ni ningún derecho de exclusividad sobre el software producido, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no podrá disponer libremente de él a los efectos de su publicación, transferencia y divulgación, salvo autorización previa expresa y por escrito emanada de "LA PRESTATARIA". -----

En ningún caso "LA PRESTATARIA" será responsable por los potenciales daños que pudieran surgir de la incorrecta utilización del software, o de su modificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", incluyendo pérdida de datos, pérdida de exactitud en los datos, o la inhabilitación del programa de operar con otros programas para los cuales no ha sido diseñado. -----

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los datos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por "LA PRESTATARIA" en virtud del presente Contrato serán de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y serán considerados de carácter confidencial y se entregarán solamente los funcionarios que la misma designará mediante el pertinente instrumento legal, el que deberá ser debidamente notificado a "LA PRESTATARIA", al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

"LA PRESTATARIA" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "LA MUNICIPALIDAD" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja, salvo que lo autorizara "LA MUNICIPALIDAD" expresamente para hacerlo. -----

Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a "LA PRESTATARIA" de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados, sin perjuicio de las sanciones que correspondieran. -----

DÉCIMA: ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y COORDINACIÓN: "LA PRESTATARIA" brindará la asistencia necesaria de especialistas de temas de lenguaje de desarrollo y software de base de datos, dejando expresamente aclarado que los gastos que ello demande correrán por su exclusiva cuenta. ----- La Coordinación General para el presente Contrato será ejercida por los funcionarios que la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano (o la que en el futuro la reemplace) designe por parte de "LA MUNICIPALIDAD", debiendo "LA PRESTATARIA" notificar a la citada quien ejercerá la misma por su parte. Los mencionados coordinarán todas las tareas inherentes al proyecto con el pertinente seguimiento de cada una de ellas. -----

"LA PRESTATARIA" se obliga a cumplir con las consideraciones técnicas detalladas por el Sub-Secretario de Tecnología a fs. 57/58 del Expediente N° 45546-SG-2014. -----

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIOS ADICIONALES: Las presentes disposiciones solo podrán modificarse y/o ampliarse de común acuerdo entre las partes y mediante adenda complementaria que se incorporará al cuerpo principal del presente Contrato, donde se fijarán las pautas y modalidad de prestación de los servicios requeridos y las condiciones económicas de los mismos, previo informe circunstanciado que establezca su factibilidad técnica, plazo de duración y costo de ejecución; todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96. -----


 JOSE MARIANO MARTINEZ
 NOMADE SOFT S.R.L.
 SOCIO GERENTE


 C.F.N. CARLOS F. ABELEIRA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA


 MARCELA BRUNO DE ARMENGO
 DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

455

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que las causales y consecuencias de rescisión del presente Contrato serán las previstas en el artículo 46 de la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y los artículos correspondientes a su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96. Sin perjuicio de ello, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá derecho a rescindir el presente Contrato por culpa de "LA PRESTATARIA", en los siguientes casos: a) Cuando incurra en incumplimientos reiterados de las obligaciones asumidas, previa intimación fehaciente por el término de 30 (treinta) días a los efectos de su subsanación; b) La no ejecución de las prestaciones de servicios en los tiempos previstos en el presente Contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor; c) Cuando incurra en incumplimientos reiterados en la realización de los servicios comprometidos en el Contrato, y que las mismas no hayan sido subsanadas dentro de los plazos debidamente intimados por "LA MUNICIPALIDAD".

El Contrato podrá también extinguirse por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que las partes acuerden o convengan en el mismo. -----
 Cuando el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato sea producto de caso fortuito o fuerza mayor, se rescindirá el mismo, sin perjuicio del pago del precio por las actividades e inversiones efectivamente cumplidas y que pudieran corresponder. -----
 "LA PRESTATARIA" tendrá derecho a petitionar la rescisión por culpa de "LA MUNICIPALIDAD" en los siguientes casos: a) Cuando ésta incurra en incumplimientos reiterados de las obligaciones asumidas, previa intimación fehaciente por el término de 30 (treinta) días a los efectos de su subsanación; b) La falta de colaboración sin justificación en el cumplimiento del objeto del Contrato en el proceso de implementación de cambio y ajustes de los circuitos administrativos; c) La falta de pago en tiempo y forma de dos cuotas consecutivas. -----

DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES: Sin perjuicio de las consecuencias de la rescisión del Contrato, para el caso de incumplimiento por culpa de "LA PRESTATARIA", a la misma se la sancionará con multa equivalente al cinco por mil (5%) del monto total del canon mensual, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, deducible del pago de la respectiva factura, previa comunicación conforme a los establecido en la Cláusula anterior, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente Contrato. -----

DÉCIMA CUARTA: ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO: La comunicación entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PRESTATARIA" se efectuará mediante Órdenes de Servicio que expedirá la primera y Notas de Pedido que formulará la segunda. -----
 Dichas comunicaciones se instrumentarán por medio de un sistema informático ejecutado en WEB, provisto por "LA PRESTATARIA" para canalizar todo pedido de servicio, en donde se podrán adjuntar documentos que agreguen valor explicativo a cada requerimiento. -----
 "LA PRESTATARIA" no podrá excusarse de cumplimentar las órdenes de servicio, con pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del Contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de los cinco días subsiguientes, la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno. -----
 "LA MUNICIPALIDAD" podrá asimismo impartir instrucciones verbales por medio del personal designado como nexo, cuando se refiera a las modalidades de prestación o cuando se trate de situaciones que reclamen soluciones urgentes, debiendo "LA PRESTATARIA" acatarlas de inmediato. ---
 Las instrucciones verbales serán ratificadas por orden de servicio, a requerimiento de "LA PRESTATARIA". -----

DÉCIMA QUINTA: UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA: "LA PRESTATARIA" no publicará o hará pública la circunstancia de que está prestando servicios para el Municipio, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial de "LA MUNICIPALIDAD" o abreviatura alguna del nombre con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin, salvo en aquellos casos en que se actúe por cuenta y orden del Municipio y en situaciones particulares y/o eventos que por su naturaleza resulten beneficiosos para ambas partes, previo acuerdo fehaciente entre el Municipio y la empresa. -----

DÉCIMA SEXTA: SELLADO DEL CONTRATO: "LA PRESTATARIA" asume la obligación de abonar la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, originados con motivo de este Contrato y conforme a las disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN COMPETENCIA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se realicen. Asimismo se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en su fuero contencioso administrativo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al fuero federal. -----


 JOSE MARIANO MARTINE
 NOMADE/ SOFT S.R.L.
 SOCIO/ GERENTE

ES COPIA


 MARCELA BRUNO DE ARMENGOI
 DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 455

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA: "LA PRESTATARIA" deberá presentar en el término de 5 (cinco) días una garantía de ejecución contractual, mediante póliza de seguro de caución a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA: "LA PRESTATARIA" renuncia en forma expresa a todo reclamo en concepto de redeterminación de precios y/o actualización y/o recomposición de la ecuación económica del presente Contrato y presta plena conformidad al precio pactado en la Cláusula Segunda como total y definitivo.-----

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En todo aquello que no esté expresamente contemplado en el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 6838, Decreto Municipal Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorias o en el que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, legislación municipal o provincial concordante y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5348. -----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Julio del año dos mil catorce. -----


 JOSE MARIANO MARTIN
 NOMADE SOFT S.R.L.
 SOCIO GERENTE


 C.P.N. CARLOS F. ADELEIRA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA


MARCELA BRUNO DE ARMENGO
DIRECTORA ORAL DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTACORRESPONDE A RESOLUCION N° 455

ANEXO

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"LA PRESTATARIA" deberá cumplimentar el objeto del presente Contrato brindando los servicios según las siguientes especificaciones técnicas:

Los desarrollos actuales fueron generados con una suite 4GL de progress y bases de datos progress. El servidor de la aplicación está montado sobre linux redhat y el servidor de cubos sobre centos.

Desarrollo

- Web services (compatible con estándares prefijados como SOAP, WSDL, UDDI, con entrega de los proyectos originales, código fuente y la documentación correspondiente).
- Adaptaciones de módulos existentes y/o contratados incluyendo soluciones a cuestiones de compatibilidad y conectividad.
- Sistema de reportes.
- Herramientas de testing, monitoreo y control como ser la generación de un Log de modificaciones realizadas en los datos de la base de datos.
- Portal web de gestión transparente para la publicación y administración de datos y gráficos sobre una plataforma Linux con motor de base de datos postgresql.
- Sistema de expedientes vía web, dar soporte, servicio de migración de datos, mantenimiento y adaptación a necesidades particulares, plataforma Linux y base de datos postgresql.

Mantenimiento

- De los sistemas desarrollados.
- Actualización de las versiones de la/s base/s de datos.
- Demás cuestiones específicas que hagan al buen funcionamiento de los sistemas y motores de bases de datos.

Soporte y asesoramiento (telefónico y presencial)

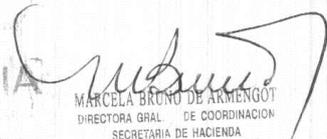
- Asesoramiento en cuestiones técnicas referidas a los sistemas provistos, a temas referidos a compatibilidad, a migraciones de bases de datos, a los procedimientos, a las implementaciones, a las bases de datos, los sistemas operativos, la seguridad, la conectividad y al correcto uso de los sistemas provistos.
- Realización de copias de seguridad de los sistemas y las bases de datos.
- Demás temas vinculados a los servicios prestados y sistemas implementados.

Capacitación a personal especializado

- En temas técnicos y administrativos relacionados con los sistemas y servicios prestados como ser:
 - Uso de los sistemas
 - Acceso a las bases de datos
 - Mantenimiento del sistema operativo
 - Realización de backups o procedimientos
 - etc..


JOSE MARIANO MARTINEZ
NOMADE SOFT S.R.L.
SOCIO GERENTE

ES COPIA

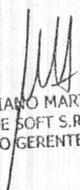

MARCELA BRUNO DE ARMENGOT
DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 455

Consideraciones:

En los casos que sea necesaria la presencia de especialistas de otras Provincias para la prestación de cualquiera de los servicios, los costos involucrados correrán por cuenta de "LA PRESTATARIA".
"LA MUNICIPALIDAD", a través de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano o el organismo que la reemplace, realizará las siguientes tareas vinculadas:

- Administración centralizada de los pedidos a realizarse a la empresa.
- Administración de usuarios con acceso al sistema.
- Administración del servidor y el sistema operativo del mismo.
- Capacitación al personal municipal.
- Realización de copias de seguridad.
- Administración de los accesos al servidor en caso de actualizaciones o mantenimiento.
- Mantenimiento del hardware (servidor).
- Adquisición de licencias de los sistemas operativos y motores de bases de datos.


JOSE MARIANO MARTINEZ
NOMADE SOFT S.R.L.
SOCIO GERENTE


C.P.N CARLOS E. ABELEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA SIERRA DE SALTA



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 498 – SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA



MARCELA BRUNO DE ARMENGOT
DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN S.H. N° 498

ANEXO

ADDENDA

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Secretario de Hacienda, C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA y la empresa NOMADE SOFT S.R.L., representada por su socio gerente, Sr. JOSE MARIANO MARTÍNEZ, en el marco del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución S.H.° 455/14 acuerdan modificar el Anexo correspondiente a los “REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“LA PRESTATARIA” deberá cumplimentar el objeto del presente contrato brindando los servicios contemplados según las siguientes especificaciones técnicas. Los desarrollos actuales fueron generados con una suite 4GL de Progress y bases de datos Progress. El servidor de la aplicación está montado sobre Linux.

CLÁUSULA 1: DESARROLLO.

1. Web Services: (compatible con estándares prefijados como SOAP, WSDL, UDDI, con entrega de los proyectos originales, código fuente y la documentación correspondiente).
2. Adaptaciones de módulos existentes y/o contratados incluyendo soluciones a cuestiones de compatibilidad y conectividad.
3. Sistema de reportes.
4. Herramientas de testing, monitoreo y control, como ser la generación de un log de modificaciones realizadas en los datos de las bases de datos.
5. Portal Web de gestión transparente para la publicación y administración y gráficos sobre una plataforma Linux con motor de bases de datos PostgreSQL.
6. Sistema de Expedientes vía Web, dar soporte, servicio de migración de datos, mantenimiento y adaptación a necesidades particulares, plataforma Linux y bases de datos PostgreSQL.

CLÁUSULA 2: MANTENIMIENTO.

Se consideran en este rubro los servicios de Mantenimiento propuestos por LA EMPRESA en su Cotización técnica y económica de fecha 12/06/2014, los que se transcriben a continuación:

1. De los sistemas y bases de datos.
2. Actualización de las versiones de la/s base/s de datos. Este servicio consiste en el desarrollo de las tareas necesarias por parte de LA EMPRESA para lograr las migraciones de nuevas versiones del motor de base de datos Progress provistas por el Municipio.
3. Desarrollo de tareas específicas que hagan al buen funcionamiento de los sistemas y motores de bases de datos.
4. Tipos de Mantenimiento:
 - a. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se entiende por mantenimiento correctivo aquel que tiene por objeto solucionar problemas o fallas existentes en cualquiera de los productos/módulos/submódulos suministrados.
 - b. MANTENIMIENTO ADAPTATIVO: El mantenimiento adaptativo es aquel que tiende a adecuar los sistemas vigentes ante modificaciones o procesos acontecidos en el circuito administrativo.
 - c. MANTENIMIENTO PERFECTIVO: Se entiende por mantenimiento perfectivo aquel que tiene a la ampliación del sistema mediante el agregado de nuevas características, de desarrollos nuevos sobre los productos/módulos/submódulos existentes o cambios en los procesos de los productos/módulos/submódulos abarcando las mejoras solicitadas por la administración.
 - d. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se entiende por mantenimiento preventivo aquel que hace al soporte técnico y tiende al mantenimiento de las bases de información y los aplicativos tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los mismos. Comprende la realización de pruebas de carga y tiempo de respuesta de la funcionalidad de los aplicativos.

ES COPIA



MARCELA BRUNO DE ARMENGO
DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN S.H. N° 498

- e. **MANTENIMIENTO OPERACIONAL:** Se entiende por mantenimiento operacional de servidores, bases de datos, interfaces, copia de seguridad, restauración o recuperación, scripts, etc., aquellas tareas que requieren de una planificación, desarrollo de actividades, que permitan la realización de controles medibles, elevando los niveles de seguridad y respaldo de las actividades relacionadas al mantenimiento, incrementando los niveles de precisión y previsibilidad, cuyo objetivo final también es pasar de mantenimientos correctivos a preventivos. El mantenimiento operacional hace al soporte realizado por LA EMPRESA en las instalaciones que indique la Sub Secretaría de Tecnología.

Observaciones:

1. La ejecución de los 5 (cinco) tipos de Mantenimiento arriba detallados no generará cargos adicionales a LA MUNICIPALIDAD, quedando los mismos incluidos en el costo del presente Servicio.
2. Mantenimientos Adaptativo, Perfectivo y Preventivo: Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la efectiva vigencia del contrato LA EMPRESA presentará a LA MUNICIPALIDAD un Plan de Trabajo proponiendo la metodología aplicable a cada uno de los mantenimientos mencionados en este apartado, el que de no existir observaciones será aprobado por la Municipalidad.
3. Mantenimiento Correctivo: Este mantenimiento, originado en los incidentes reportados por los usuarios municipales, será brindado por LA EMPRESA conforme a las pautas establecidas en la 'Cláusula 6: Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA)', que forma parte de este Anexo.

CLÁUSULA 3: SOPORTE Y ASESORAMIENTO (TELEFÓNICO Y PRESENCIAL).

1. Asesoramiento en cuestiones técnicas referidas a los sistemas provistos, a temas referidos a compatibilidad, a migraciones de bases de datos, a los procedimientos, a las implementaciones, a las bases de datos, los sistemas operativos, la seguridad, la conectividad y al correcto uso de los sistemas provistos.
2. Realización de copias de seguridad de los sistemas y las bases de datos.
3. Y demás temas vinculados a los servicios prestados y sistemas implementados.

CLÁUSULA 4: CAPACITACIÓN A PERSONAL ESPECIALIZADO.

1. En temas técnicos y administrativos relacionados con los sistemas y servicios prestados, como ser:
 - a. Capacitación en el uso de los sistemas y/o módulos a ser implementados por LA PRESTATARIA, tanto los considerados en la "Cláusula 1" de este Anexo como aquellos que sean desarrollados durante la vigencia del servicio.
 - b. Acceso a la bases de datos.
 - c. Mantenimiento del sistema operativo.
 - d. Realización de backups.
 - e. Procedimientos.
2. LA EMPRESA capacitará al recurso humano municipal en las siguientes temáticas: "Modelo de Gestión por Resultados, Planificación Estratégica, Administración Financiera y Contabilidad Pública".

CLÁUSULA 5: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CAMBIOS.

Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la efectiva vigencia del contrato la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA redactarán un *Procedimiento de Control de Cambios* aplicable a los mantenimientos Adaptativo y Perfectivo, así como al resto de tareas que lo requieran. Dicho procedimiento regulará, entre otros, aspectos como:

- a) Análisis de factibilidad de ejecución de las tareas o modificaciones a ser solicitadas por la MUNICIPALIDAD.
- b) Propuestas de solución por parte de la EMPRESA.
- c) Análisis y selección de la propuesta de solución más adecuada y proceso de aprobación posterior a cargo de la MUNICIPALIDAD.

ES COPIA

MARCELA BRUNO DE ARMENGOT
DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN S.H. N° 498

CLÁUSULA 6: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS (SLA).

A los fines de garantizar el correcto desenvolvimiento de los servicios contratados y asegurar la calidad de las prestaciones y la respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de los usuarios municipales, dentro de los 30 (treinta) posteriores a la efectiva vigencia del contrato NómadeSoft S.R.L. y la MUNICIPALIDAD elaborarán en forma conjunta un 'Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA)' que establecerá procedimientos y tiempos máximos de respuesta por parte de la Empresa para los siguientes casos:

- a) Recepción y resolución de incidentes.
- b) Tiempos de desarrollo para la realización de modificaciones a los módulos y/o sistemas implementados por el proveedor.
- c) Tiempos de desarrollo para la ejecución de nuevos desarrollos.

Asimismo, ambas partes fijarán las pautas requeridas para el resto de actividades que pudieran afectar de manera importante la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA 7: EQUIPO HUMANO DEL PROVEEDOR.

A los fines de acompañar el crecimiento de las necesidades municipales, tanto en cantidad como complejidad, la EMPRESA reforzará el equipo humano que actualmente brinda servicios a la MUNICIPALIDAD, en las oficinas de NómadeSoft en la Ciudad de Salta, incorporando:

- a) Un segundo Analista Funcional dedicado principalmente al relevamiento de las nuevas funcionalidades requeridas, así como a la implementación de otras ya desarrolladas, en áreas usuarias distintas de la Secretaría de Hacienda.
- b) Un segundo referente técnico que complementará las actividades actualmente a cargo del Responsable Técnico del Proyecto y que estará preparado para reemplazar operativamente a este último en caso de ausentarse de las instalaciones de la empresa en la Ciudad de Salta. Ello asegurará la respuesta en tiempo y forma en cualquier circunstancia ante incidentes críticos elevados por las áreas usuarias municipales, así como la calidad de los entregables generados por la EMPRESA.

CLÁUSULA 8: DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES.

Para un adecuado seguimiento, administración y control de las tareas a su cargo la EMPRESA elaborará Minutas de las reuniones mantenidas con los sectores usuarios de la Municipalidad y entregará un informe mensual sucinto indicando las minutas que fueran generadas durante el período reportado.

CLÁUSULA 9: AMBIENTE DE TESTEO.

Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la efectiva vigencia del contrato la Municipalidad y NómadeSoft S.R.L. deberán reunirse a efectos de generar un Plan de Trabajo consensuado para la implementación, por parte de la EMPRESA, de un Ambiente de Pruebas y Testing permanente en el equipamiento administrado por la Sub Secretaría de Tecnología. Ello será un elemento clave para asegurar la calidad de los productos finales liberados por la empresa a los usuarios municipales. El referido Plan de Trabajo fijará asimismo los mecanismos, metodología y responsabilidades de cada parte para la definición de los casos de prueba a ser utilizados.

CLÁUSULA 10: CONSIDERACIONES.

1. En los casos que sea necesaria la presencia de especialistas de otras provincias para la prestación de cualquiera de los servicios, los costos involucrados correrán por cuenta de LA PRESTATARIA.
2. La MUNICIPALIDAD, a través de la Sub Secretaría de Tecnología, realizará las gestiones necesarias para adecuar a la mayor brevedad posible su plantel técnico a fin de tomar a su cargo las siguientes tareas relacionadas al sistema SIGA:
 - a. Administración centralizada de los pedidos a realizarse a la Empresa.
 - b. Administración de usuarios municipales con acceso a dicho Sistema.
 - c. Administración del servidor SIGA y el sistema operativo del mismo.
 - d. Realización de copias de seguridad de los datos administrados.
 - e. Administración de los accesos al servidor que requiera la Empresa en caso de actualizaciones y/o mantenimientos.

JOSE MARIANO MARTINEZ
NOMADE SOFT S.R.L.
SOCIO GERENTE

ES COPIA 
MARCELA BRUNO DE ARMENGOT
DIRECTORA GRAL. DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN S.H. N° 498

- f. Mantenimiento del hardware correspondiente al servidor SIGA.
- g. Adquisición de licencias de los sistemas operativos y motores de bases de datos empleados.

--- En la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de octubre del año 2014, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos.-----


JOSE MARIANO MARTINEZ
NOMADE SOFT S.R.L.
SOCIO GERENTE


C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 499 – SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA

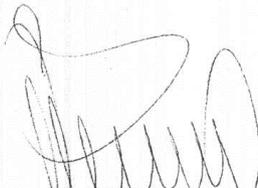
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 499


SUSANA ELENA RAMOS
JEFA DPTO. REGISTROS (I)
DIREC. DESP. SECRETARIA HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTAANEXOADDENDA CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de octubre de 2014, las partes intervinientes en el Anexo de Contrato de Locación suscrito en fecha 04 de septiembre, aprobado mediante Resolución N° 420/14, rectifican lo acordado en su cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente forma: _____

QUINTA: Esta Locación se pacta por el PRECIO convenido, devengados mensualmente, de 1° año \$ 25.000,00 + I.V.A. total: \$ 363.000,00, Garantía \$ 36.300,00, 2° año \$ 35.000,00 + I.V.A. total: \$ 508.200,00, 3° año \$ 45.000,00 + I.V.A. total: \$ 653.400,00, pagaderos por mes adelantado del 14 al 24 de cada mes, lo que haría un total de \$ 1.560.900,00 (Pesos un millón quinientos sesenta mil novecientos con 00/100) I.V.A. incluido. Dicho pago deberá realizarse vía transferencia electrónica de datos al CBU N° 15006785-00067860676532. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago, que se calculará de acuerdo a la Tasa Pasiva para descuentos sin acuerdo del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos a EL LOCADOR a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa, y sin obligación alguna a su cargo, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento en tiempo y forma.-_____

De conformidad entre las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-_____


Dña. ESTELA NOEMI SOTO
SECRETARIA GENERAL
MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA
D/C Secretaria
de Hacienda.
Ziad Chahh
DNI: 92247029

ES COPIA

SUSANA ELENA RAMOS
JEFA DPTO. REGISTROS (I)
E REG. D.FSR. SECRETARIA HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000109377



C 00109377
CE CE UN CE NU TR SI SI

1 En la ciudad de Salta , Capital de la Provincia del mismo nombre ,República Argentina , a
2 los once y doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce -----

3 En mi carácter de Escribana Titular del registro número ciento treinta y tres , Escribana
4 ESTELA MABEL SARACCA DE ILLESCAS -----

5 CERTIFICO PRIMERO: Que las firmas que obran en el instrumento que ligo con esta
6 foja CONTRATO DE LOCACION

7 Ha sido puesta en mi presencia por la persona cuyo nombre y documento nacional de
8 identidad se menciona a continuación SARITA CECILIA CHEHADI (D.N.I. N°
9 18.477.232..) y ZIAD CHAHLA (D.N.I. N° 92.295.020) .- Justifico haber
10 individualizado a los comparecientes en los términos de que da cuenta el artículo 1002 inc.
11 c) del Código Civil -----

12 SEGUNDO : que dichas personas manifiestan actuar por sus propios derechos .-

13 TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivos ha/n quedado formalizado/s
14 simultáneamente por medio de acta/s número 1146 y 1151, folio 191 y 192 del I bro de
15 Registro de Firmas número 24, doy fe.-----

ESTELA MABEL
SARACCA DE ILLESCAS
ESCRIBANA

16
17
18
19
20
21
22
23
24



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 303 – CONCEJO DELIBERANTE*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*

Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

ANEXO I**CATASTROS Y PADRONES COMERCIALES DE LAS INSTITUCIONES**

1. INSTITUCION: COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS
CATASTRO: 3014-4690-107147-893
PADRON COMERCIAL: 35618-63988
2. INSTITUCION: COLEGIO PATRICK DRAGON SCHOOL
CATASTRO: 3404
PADRON COMERCIAL: 37493
3. INSTITUCION: COOPERATIVO 14 DE ABRIL
CATASTRO: 27540
PADRON COMERCIAL: 42944
4. INSTITUCION: INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR
CATASTRO: 2341
PADRON COMERCIAL: 57038
5. INSTITUCION: ALIANZA FRANCESA
CATASTRO: 2015
PADRON COMERCIAL: 9690
6. INSTITUCION: INSTITUTO CASTRO BOEDO
CATASTRO: 17754
PADRON COMERCIAL: 71049
7. INSTITUCION: INSTITUTO GIFTED CHILDREN
CATASTRO: 11436
PADRON COMERCIAL: 54256
8. INSTITUCION: INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA
CATASTRO: 6773-4287
PADRON COMERCIAL: 25762
9. INSTITUCION: INSTITUTO DE INGLES THE ROYAL SCHOOL OF ENGLISH
CATASTRO: 3246
PADRON COMERCIAL: 025
10. INSTITUCION: INSTITUTO DALMACIO VELEZ SARFIELD
CATASTRO: 4308
PADRON COMERCIAL: 3134
11. INSTITUCION: ESCUELA PRIVADA DR. RAUL GOYTIA
CATASTRO: 99036
PADRON COMERCIAL: ----
12. INSTITUCION: COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE
CATASTRO: 013979
PADRON COMERCIAL: 11705
13. INSTITUCION: COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA
CATASTRO: 5239-5443-4638
PADRON COMERCIAL: 38776
14. INSTITUCION: INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO
CATASTRO: 004280
PADRON COMERCIAL: 36231



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

15. INSTITUCION: COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO
CATASTRO: 8633
PADRON COMERCIAL: 41388-22584
16. INSTITUCION: ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA
CATASTRO: 2532
PADRON COMERCIAL: -----
17. INSTITUCION: I.S.I.C.A.N.A
CATASTRO: 2261-140174
PADRON COMERCIAL: 2196
18. INSTITUCION: REDFEL
CATASTRO: 4854
PADRON COMERCIAL: 70639
19. INSTITUCION:COLEGIO AMERICO VESPUCIO
CATASTRO: 151675
PADRON COMERCIAL: 38582
20. INSTITUCION:COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA
CATASTRO: 2319-2323-2327-2339-2358-112480
PADRON COMERCIAL: 11545
21. INSTITUCION:COLEGIO DEL MILAGRO (PRIMARIO)
CATASTRO: 102580
PADRON COMERCIAL: 11544
22. INSTITUCION: COLEGIO DEL MILAGRO (SECUNDARIO)
CATASTRO: 1910-5484
PADRON COMERCIAL: 31089-78218
23. INSTITUCION: INSTITUTO PRIVADO GENERAL GÜEMES
CATASTRO: 91481
PADRON COMERCIAL: 15492
24. INSTITUCION: INSTITUTO PADRE ROQUE CHIELLI
CATASTRO: 109687
PADRON COMERCIAL: 69964
25. INSTITUCION: INSTITUTO FRANKLIN
CATASTRO: 2626
PADRON COMERCIAL: 75524
26. INSTITUCION: INSTITUTO DE ESTUDIOS DE INGLES I.E.I
CATASTRO: 02822
PADRON COMERCIAL: 71387
27. INSTITUCION:INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO
CATASTRO: 353
PADRON COMERCIAL: 73746
28. INSTITUCION: UZZI COLLEGE SRL
CATASTRO: 1094-4554-24691-24704-11864/65/66
PADRON COMERCIAL: 74290-17823-70724
29. INSTITUCION: I.T.E.C.A



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

CATASTRO: 67937
PADRON COMERCIAL: 7138

30. INSTITUCION: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
CATASTRO: 5904
PADRON COMERCIAL: -----
31. INSTITUCION: COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA
CATASTRO: 145810
PADRON COMERCIAL: -----
32. INSTITUCION: INSTITUTO DR. RAMON CARRILLO
CATASTRO: 145810
PADRON COMERCIAL: -----
33. INSTITUCION: INSTITUTO JEAN PIAGET
CATASTRO: 5548
PADRON COMERCIAL: 35960
34. INSTITUCION: INSTITUTO JOSE MANUEL ESTRADA
CATASTRO: 12243
PADRON COMERCIAL: 36978
35. INSTITUCION: INSTITUTO ORTEGA Y GASSET N°8181
CATASTRO: 99822
PADRON COMERCIAL: 71282
36. INSTITUCION: ACADEMIA POPULAR DEL NORTE
CATASTRO: 93650
PADRON COMERCIAL: 53190
37. INSTITUCION: INSTITUTO PINA
CATASTRO: 004057
PADRON COMERCIAL: 52360



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

ANEXO II

COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0102	MARINI LINARES, CAMILA UMA	48.655.244
2	1-0145	MARTINEZ LOMBARDI, MILAGRO	41.136.035
3	1-0241	VEGA VEGA, WALTER PATRICIO	45.181.945
4	1-0329	ARANDA KRAM, GUADALUPE	43.812.813
5	1-0330	ARANDA CORNEJO, MACARENA	48.085.624
6	1-0334	ARAGON, GUADALUPE INES	45.596.932
7	1-0453	VARONE, LISANDRO PATRICIO	44.269.007
8	1-0495	SUAREZ MURGA, JUAN CARLOS	41.376.452
9	1-0565	GOMEZ ALVARADO, MARIA VICTORIA	44.104.617
10	2-0077	SARAVIA VONCINI, MARTINA	48.675.229
11	2-0082	LOPEZ MIRAU, IGNACIA	42.813.243
12	2-0230	RUEDA MONTENEGRO ,ALEJO L.	49.467.695
13	2-0268	TERUELO, TOMAS	39.888.547
14	2-0355	VERCHAN, MARTINA NAHIR	44.326.416
15	2-0401	SANCHO, LUCAS GERONIMO	47.905.080
16	2-0419	CASTRO, LAUTARO	44.501.817
17	3-0022	CONTRERAS DEL OLMO, VICTORIA	41.811.250
18	4-0019	DIAZ PFISTER, AGUSTINA	42.917.357
19	4-0020	DIAZ PFISTER, BAUTISTA	45.113.125
20	5-0008	HERRERA, FRANCISCO NICOLAS	41.181.285

COLEGIO PATRICK DRAGON SCHOOL

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0307	MAMANI, MAYCO LUIGI	45.850.022
2	2-0457	BURGOS ROMERO, MARCOS S.	44.176.466
3	2-0509	GUTIERREZ PLAZA, CANDELA	44.760.585

INSTITUTO COOPERATIVO "14 DE ABRIL"

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0288	VENENCIA, TALIA ANDREA DEL M.	40.515.242
2	2-0038	MAMANI, AGUSTIN EMILIANO M.	41.319.348

INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0308	DRUSIAN, CARLA BELEN	36.803.362
2	1-0636	QUIÑONES GAJARDO, LORENA	28.543.722
3	2-0151	LEAÑEZ, MARIA JOSE	37.190.230
4	2-0291	LIENDRO MANENTI, MATIAS ALEJAND.	35.306.198
5	2-0328	MELGAR, ORLANDO JOSE	38.211.231
6	5-0038	TARCAYA, IVANA GABRIELA	34.066.485

ALIANZA FRANCESA

EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
2-0174	ZABALA, HECTOR AMERICO	18.690.973

INSTITUTO DR. CASTRO BOEDO

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0317	ESCALANTE, DANIEL ESTEBAN	40.149.740
2	1-0497	CHAVARRIA, PAOLA IVANA	39.402.378
3	2-0437	OCHOA CERVANTES, TOMAS A.	43.373.347



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

INSTITUTO GIFTED CHILDREN

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0181	PEÑALVA, NICOLAS MAXIMILIANO	44.271.727
2	1-0394	GUZMAN CARBONERO LUCY	46.168.844
3	1-0452	FLORES, NAHUEL SEBASTIAN	48.519.220
4	1-0579	HERRERA CARRANZA, LUIS C.	46.530.379
5	1-0645	CHOQUE, JONATAN EMMANUEL	48.656.250
6	2-0365	CASTILLO GARCIA, MATIAS N.	45.261.863
7	3-0185	URTUBEY, NATHAN EDUARDO	45.269.660

INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0346	CORREA, SANTIAGO AGUSTIN	40.793.052
2	2-0235	SALAS CARDOZO, FERNANDO J.	40.149.251
3	2-0344	LEDESMA, CAMILA MARIA	41.751.704
4	2-0528	MANSILLA, ARIEL ANDRES	39.401.104
5	2-0542	CAMPOS, DOLORES GABRIELA	41.422.276

INSTITUTO DE INGLES "THE ROYAL SCHOOL OF ENGLISH"

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0503	ROMANO, MICAELA	42.211.209
2	1-0528	OLIVARES, YANELA BELEN	41.180.264
3	1-0533	COLQUE HOYOS, RODRIGO FERNANDO	42.550.292
4	4-0016	TRIGO PORCEL, GENARO FABRICIO	43.638.862

INSTITUTO DALMACIO VELEZ SANSFIELD

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0051	RUIZ, LUCAS NAHUEL	43.441.048
2	1-0365	CELEDON, RODRIGO FERNANDO	40.934.041
3	1-0570	CARI, ROCIO DE LOS ANGELES C.	39.537.259
4	2-0269	SALDAÑA, ARIEL ROQUE S.	42.205.820
5	4-0004	LOPEZ, MERCEDES ANABEL	39.894.555
6	4-0008	NASSER, EMMANUEL FERNANDO	40.328.031

ESCUELA PRIVADA DR. GOYTIA

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0326	RINALDI CAMPOS, ESTEBAN	45.774.207
2	1-0419	TERRAZA SAGUIN, JOEL	45.771.071
3	1-0461	ARROYO SOLORZA, ERIKA M.	45.017.898
4	1-0462	ARROYO SOLORZA, EMILSE A.	45.769.685
5	1-0483	TERRAZA, MATIAS	49.387.566
6	2-0118	FLORES, EXEQUIEL ISMAEL	43.219.397
7	2-0119	REYNAGA, CAMILA ABRIL	47.449.215
8	2-0121	RUIZ, JUAN JOSE	43.687.468
9	2-0258	SORIANO, ANTONELLA ALEJANDRA	40.515.552
10	2-0302	MARTEARENA, CARLA MORENA	48.517.905
11	2-0316	GUILLEN, MARIANO JOAQUIN	46.057.161
12	2-0407	PASTRANA, MARIA JOSE	40.525.523
13	2-0423	CORREGIDOR VIÑABAL, FLORENCIA	41.053.087
14	2-0424	CORREGIDOR VIÑABAL, SABRINA	43.336.489
15	3-0037	JIMENEZ CORDOBA, BRISA L.	44.879.307
16	3-0117	MARCIAL SERRANO, TOMAS	48.916.570
17	3-0122	ARISPE, MARIA JOSE BELEN	40.934.984
18	4-0002	CHOQUE, EMILCE MICAELA	44.879.861
19	4-0003	CHOQUE, ROCIO VALERIA	42.607.870



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0006	GAMARRA SALDAÑO, NICOLAS AGUSTIN	43.686.159
2	1-0106	ZERPA, MARIANELA BELEN	43.640.815
3	1-0137	COLQUE, CARLA FLORENCIA	46.802.961
4	1-0165	BEJARANO, FLORENCIA BELEN	40.467.224
5	1-0194	MAZA, JORGE SAMUEL	40.709.340
6	1-0586	ROSAS OVANDO CAZON, ANDREA FRANCO	43.373.000
7	2-0281	FIGUEROA, KAREN CAMILA	44.818.282
8	3-0142	RAMIREZ, DAIANA ROMINA	40.325.440
9	3-0147	CASTRO, GISELLA LUCIA	46.667.350
10	5-0063	GALVAN, JESUS LUCIANO	39.894.528

COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0008	NUÑEZ, PABLO EMANUEL	44.771.207
2	1-0053	NAVARRO, CAMILA ANTONELLA	42.897.418
3	1-0104	CAMACHO, LUANA VALENTINA	46.231.226
4	1-0239	LEIVA, MARIA DEL CARMEN	40.657.824
5	1-0283	CASAMAYOR ALONSO, LUIS MATEO	44.028.263
6	1-0339	CISNEROS, ANTONIO EMMANUEL	39.399.321
7	2-0056	ALTAMIRANO, CELESTE ORNELLA	47.449.851
8	2-0175	BORDON, CELINA AYELEN	42.815.651
9	2-0183	BEIZAGA, TIZIANA MELODY	49.386.729
10	2-0349	FERNANDEZ, SEBASTIAN NELSON	41.487.047
11	2-0367	MARTEARENA CARREÑO, CARLOS SAMUEL	42.897.160
12	2-0377	VIRGILLITO, ABRIL ROCIO	45.178.118
12	4-0070	TOLOSA, SANTIAGO FEDERICO	47.540.503
14	3-0106	TOLEDO, RODRIGO	46.054.764
15	5-0084	CRUZ, JOSUE FRANCISCO SAMUEL	43.760.599

INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	2-0454	MODICA HERRERA, GIOVANNI AGUSTIN	47.540.945
2	3-0127	ALDAPI, JOAQUIN ALEJANDRO	39.896.758
3	3-0094	CARRIZO, LEANDRO JOAQUIN	40.525.003
4	1-0295	CRUZ GUTIERREZ, LEONEL ANDRES	40.516.121
5	2-0186	BUSTOS, MARTINA	45.765.824
6	2-0224	ESPINOZA, SILVIA MERCEDES DEL ROSARIO	41.486.471
7	2-0061	GONZA RODA, MAURO GABRIEL	46.055.003
8	1-0191	NARVAEZ, LUJAN VALENTINA	45.765.897
9	2-0342	VIVAS, MARCELA ALEJANDRA	39.218.372
10	4-0035	ANGEL, ENRIQUE ALEJANDRO	45.547.937
11	1-0490	LAZARTE, VANESA NATALIA	40.149.348
12	5-0089	CRUZ, JULIANA BELEN	41.020.644
13	1-0208	CHUCHUY SANCHEZ, LUCIANA TAMARA	42.605.904
14	1-0184	FRIAS, FERNANDA BERENICE	45.054.693
15	1-0083	MAMANI, RAMIRO LEONEL	42.706.178

COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	2-0501	MEDINA RUBIALES, NATALIA VERONICA	43.440.887
2	2-0445	ZARZOSO VIDELA, TOMAS ALEJANDRO	44.017.963
3	1-0551	CABRERA, PABLO GASTON	42.130.688
4	1-0126	QUIROGA FERREIRA, AZUL GUADALUPE	47.817.880
5	1-0400	BIDAURRE, CANDELARIA AGUSTINA	42.131.190
6	2-0311	DARGAM, LUCIANO	46.172.970



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

7	1-0614	APAZA TENORIO, HUGO VALENTIN	43.760.605
8	2-0493	VALLE, SOLANA AGUSTINA	48.780.253
9	1-0218	BARRIA SALAZAR, GABRIELA NICOLE ARIANA	47.817.233
10	2-0489	BURGOS, AYLEN CARMEN ROSA	43.375.321
11	2-0395	MOLINA, FLORENCIA	40.966.144
12	1-0473	RAMIREZ MARTINEZ, JULIO MAXIMILIANO	46.791.550

ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0555	CARRASCO, LUJAN DEL CIELO	44.174.833
2	2-0371	GOYTEA, ABRIL ELENA	45.774.694
3	1-0443	SAAVEDRA, ANA DELFINA	43.836.563
4	1-0412	BORJA, IARA ABRIL	45.770.856
5	2-0392	JOSE, ALFONSINA ALEJANDRA	44.399.868
6	2-0092	SANTANDER, DANA DORCAS	39.535.148
7	3-0195	ARIAS, LARA MICAELA	44.661.179
8	2-0158	SALINAS, CALA BELEN	46.287.480
9	1-0641	RODRIGUEZ, BARBARA AGOSTINA CAROLINA	43.762.758
10	1-0642	RODRIGUEZ, VICTORIA NAZARENA	44.444.632
11	1-0069	PADILLA AGUILAR, PAMELA DAMIANA INES	44.444.710
12	1-0476	SANCHEZ, CANDELA	43.640.684
13	2-0513	RODRIGUEZ, TATIANA LUCIA	41.786.234
14	2-0524	PADILLA, ZARINA CHAÑAL	46.667.592
15	2-0554	NICOLENO, MAGALI BELEN	41.749.974
16	2-0370	GOYTEA QUIROGA, AGUSTINA AYELEN	41.966.541
17	1-0360	UGARTE, LUCIANO MANUEL	43.761.487
18	1-0132	TOLABA, TIZIANA NAZARENA	46.532.430
19	2-0002	BARRIONUEVO LEIVA, NAZARENA GUADALUPE	42.286.966
20	3-0060	LACCI ANTEZANA, JUAN MAURICIO	41.829.171
21	3-0073	MARTINEZ, ALFREDO	40.628.288
22	2-0434	AYON, BRAIAN AGUSTIN	42.078.481
23	3-0074	CEREZO, CONSTANZA	39.895.752
24	1-0130	MAIDANA, MAXIMO GASTON	46.532.297
25	2-0384	YANCI LECCESE, PRISCILA AILIN	45.181.898

I.S.I.C.A.N.A

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0152	LARA, VALERIA GISELLE	40.525.886
2	2-0094	APARICIO, FLORENCIA	40.354.797
3	1-0096	RUFINO CIOTTA, ANTONELLA	40.515.731
4	3-0012	LEDESMA, FRANCO AUGUSTO	41.095.118
5	1-0022	AYALA, PAULA GISEL	40.467.828
6	1-0114	ROBLEDO, LUCAS LAUTARO	40.659.237
7	1-0364	VILLAGRAN, MARISEL ANAHI	42.502.843
8	1-0059	YAPURA, MARIANA FLORENCIA	41.529.562
9	2-0416	COPA, CECILIA MERCEDES	40.326.781
10	1-0078	MAMANI, FERNANDO AGUSTIN	46.058.211
11	1-0077	MAMANI, LAURA AGUSTINA	41.232.689
12	1-0133	BARBOZA, MARTIN OSCAR	44.136.447
13	2-0286	FIGUEROA, EMILCE ANALIA	42.814.131
14	1-0487	BARBOZA, IVONE ALEJANDRA	43.548.355
15	1-0233	SALAS VEGA, CAMILA DEL MILAGRO	40.965.648
16	1-0391	GUERRERO, STEFANIA HEBELEN	41.751.701
17	1-0007	GAMARRA SALDAÑO, NICOLAS AGUSTIN	43.686.159
18	1-0012	VILLAGRAN, CELESTE CAMILA	43.549.648
19	2-0468	DIAZ, ROCIO ORIANA	44.136.302
20	2-0168	CHOCOBAR, LUCIO SAMUEL	44.879.911
21	2-0467	DIAZ, CANDELA IVANNA	42.446.023
22	1-0261	MODERNA ARAMAYO, JOAQUIN ALEJANDRO	44.696.164



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

23	2-0095	ROJAS, GUADALUPE EMILIA	45.548.155
24	3-0045	MUÑOZ ROCHA, NOELIA	44.564.576
25	2-0075	VALLEJOS, FACUNDO GABRIEL	42.916.865
26	1-0033	LOPEZ JUAREZ, MICAELA AGUSTINA	43.761.553
27	1-0155	ACOSTA, LUCILA MARIBEL	43.688.542
28	1-0373	LOPEZ RODRIGUEZ, SOFIA PILAR	43.950.630
29	1-0209	GUZMAN, FRANCO THOMAS ALEJANDRO	46.533.936
30	2-0393	SEQUEIRA, SOFIA BELEN	44.621.833
31	3-0209	ITURRIETA, TOMAS	41.908.832

REDFEL

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	2-0533	DE LA CRUZ, MARIO ROSENDO	22.553.175
2	3-0133	AJALLA, MARTA MILAGRO	33.090.996

COLEGIO AMERICO VESPUCCIO

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0293	PATAGUA, DAIANA MICHELLE	40.511.121
2	2-0210	LUNA, AGUSTINA ELIANA	39.894.313
3	1-0156	BAYON, VALENTINA ANTONELLA	46.799.391
4	5-0096	ZAMORANO, BRENDA ORIANA	42.503.700
5	1-0238	ECHENIQUE, LUCIANA BELEN	43.687.665
6	1-0515	SEPENDEZ, MARTINA SOLEDAD	44.914.172
7	2-0285	PEREZ, IVAN BARTOLOME	42.753.726
8	2-0241	ORTEGA, SANTIAGO LUCAS NAHUEL	43.137.080

COLEGIO JUAN MANUEL ESTRADA:
Primario-Secundario- Terciario

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0481	MOLINA CRUZ, MAXIMILIANO	44.328.490
2	1-0625	VILLAGRAN, MILAGROS	47.775.861
3	1-0056	MAITA DIAZ, CANDELARIA	44.696.127
4	1-0124	MATEO BIASSINI, FLORENCIA	45.180.565
5	2-0545	LAZARTE VILLALBA, VALENTINA MILAGROS	44.696.365
6	2-0386	NAZUR LOPEZ, ANGEL IGNACIO	48.084.589
7	2-0396	PICCO DIGON, AYLEN ANABELA	44.566.408
8	2-0194	REDONDO MARTEL, GASTON	45.774.475
9	2-0260	NIETO BALVERDI, GONZALO RAUL	44.564.871
10	1-0372	HUMANO, VERONICA TRINIDAD	45.180.010
11	3-0006	COLQUE, JUAN ADRIAN	44.818.426
12	3-0041	CHAVARRIA, ZACARIAS NICOLAS	46.054.987
13	3-0015	PICHOTTI, ANNA SOFIA	43.640.554
14	2-0145	DEBRIN, SOFIA DAIANA	45.973.302
15	2-0140	JAUREGUI, AIXA CAMILA	45.054.237
16	2-0114	TEN, MATEO GONZALO	45.435.992
17	2-0283	GUANCA JOSE, MARCOS JALUF	42.210.756
18	2-0135	GUANCA, LOURDES MARIANELA	40.659.857
19	1-0410	LOPEZ MORALES, JAZMIN DEL CIELO	41.339.672
20	2-0197	PASTRANA, HUGO MIGUEL JESUS	42.017.922
21	2-0004	ROJAS, ROCIO FLORENCIA	41.233.457
22	3-0014	VILLAGRA, GEORGINA JIMENA	28.262.026
23	1-0224	CARRANZA, LEANDRO GABRIEL	46.666.600
24	1-0064	LUNA, LAUTARO DAVID	46.230.245
25	1-0263	GUERRA NOGALES, ESTEBAN NICOLAS	42.754.705
26	3-0102	MORALES SORIA, CARLA	41.683.684
27	1-0445	REMENTERIA, CAMILA FLORENCIA	41.528.052
28	1-0026	ARAPA, KAREN JANET	42.813.918
29	1-0315	MAMANI, LUCIANA JULIETA	42.554.383



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

30	1-0435	CORREA, ROCIO MARIANELA	41.371.690
31	1-0186	TERAN, SEBASTIAN FRANCISCO	43.549.610
32	1-0018	RIVAS FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	40.515.819
33	3-0131	HIYILITZA, FERNANDA TAMARA	38.897.122
34	1-0415	ECHAZU IBARRA, FRANCISCO GABRIEL	41.340.951
35	2-0173	REYES, JESICA GIANINA	41.296.542
36	2-0180	DURGALLI ABRAHAM, DELFINA	46.169.778
37	1-0216	ROJAS, BRENDA MICAELA	38.274.848
38	2-0391	DOMINGUEZ, RUTH ELIZABETH	39.676.113
39	1-0095	GIMENEZ GABIOUD, GUADALUPE MARTINA	42.897.692
40	2-0574	QUERO VALLEJO, NESTOR LAUTARO	42.813.379

COLEGIO DEL MILAGRO: PRIMARIO

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	1-0036	BURGOS, AGUSTINA GUADALUPE	44.016.708
2	2-0229	OUTON ABILES, IGNACIO	44.564.773
3	2-0278	PEREZ, JUAN IGNACIO	45.054.744
4	1-0158	CELEDON, CINTHIA MALENA	45.972.990
5	2-0086	DI FONZO SPAHN, DELFINA VICTORIA	47.542.747
6	1-0129	ORCE, MARTIN GABRIEL	46.228.745
7	1-0465	TITO CEDRON, ALDANA ALFONSINA	44.104.573
8	2-0514	CARDOZO, ROSARIO GUADALUPE	44.327.381
9	1-0141	VALERIANO AVILA, MARIA ALFONSINA	46.233.470
10	2-0564	MARTINEZ PASCUAL, MAIA ARIADNA	47.905.095

COLEGIO DEL MILAGRO: SECUNDARIO

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	1-0498	QUISPE, FEDERICO AGUSTIN	41.939.470
2	4-0088	SANCHEZ, FACUNDO AGUSTIN	42.286.961
3	2-0446	SUELDO, SOFIA CONSTANZA	42.303.348
4	2-0250	CRUZ, EVA MARIANA	39.888.230
5	2-0001	VILLENA DIAZ, AGUSTINA ANAHI	43.335.743
6	3-0018	LAVIN, JOSE OCTAVIO	43.137.385
7	2-0043	PARREÑO, ALDANA MICAELA	40.782.571
8	4-0018	TORO, ESAU GABRICIO GABRIEL	42.815.586
9	4-0045	OLIVERA, CAMILA LUJAN	42.606.098
10	2-0042	VERA, MARIA VALENTINA	42.753.027

INSTITUTO PRIVADO GENERAL GUEMES

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	2-0263	RODRIGUEZ, PROSPERO ALVARO	40.515.335
2	5-0001	ROJAS, RUTH CAMILA	42.316.662
3	2-0217	ESPINOZA, CINTHIA GISELLE	39.888.321
4	2-0222	BARBOZA, ANDREA DEL VALLE	41.371.593
5	1-0173	LOPEZ VALDEZ, LUIS NAHUEL MAXIMILIANO	40.148.916
6	1-0138	APAZA, ROGR FACUNDO	43.980.996
7	1-0113	LOPEZ, ANAHI MELINA	42.520.172
8	1-0049	SARAVIA, OCTAVIO ISMAEL	45.180.688
9	2-0050	ARIAS JURADO, ALVARO JESUS	44.015.292
10	3-0138	MOYA, LUIS NICOLAS	41.053.042
11	1-0325	DIAZ, ADRIANA CAROLINA	42.916.807
12	1-0451	SANAVERON GUANUCO, NICOLAS IGNACIO	43.219.336
13	2-0193	GOMEZ, MILAGROS CELESTE	47.449.340
14	1-0213	SANGUEZO, LEONEL ALEJANDRO	42.897.129
15	2-0032	BARBOSA, FRANCO LAUTARO	46.228.756



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

INSTITUTO PADRE ROQUE CHIELLI

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	2-0313	LAVALLEJO, RAQUEL JUDITH ALEJANDRA	39.042.131
2	3-0069	PASCUAL, MELINA DE LAS NIEVES	37.303.597
3	3-0129	VIDAURRE, ALVARO JAVIER	37.419.499

INSTITUTO FRANKLIN

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0332	ORTEGA, MARIBEL DEL VALLE	38.272.003
2	1-0597	CASARES BOBBA, TANIA YANINA ESTEFANIA	36.803.040
3	1-0637	VARGAS, MAGALI DEL MILAGRO	41.908.350
4	2-0203	CRUZ, FATIMA NOEMI	39.888.086
5	2-0412	JUAREZ GEREZ, PAOLA ALEJANDRA	36.129.554
6	3-0155	MORALES, LEONEL GUSTAVO	44.661.027
7	4-0069	REALES, JUAN CARLOS DANIEL	34.190.316
8	5-0069	JIMENEZ VILLAFAÑE, ROMINA DELICIA	30.607.178

INSTITUTO DE ESTUDIO DE INGLES (I.E.I)

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0355	ROJAS, GABRIEL ANTONIO	39.895.855
2	2-0299	MARTINEZ, LOURDES GUADALUPE	46.531.001
3	2-0343	SANTILLAN, ORIANA GUADALUPE	41.529.486

INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0017	RIVETTI, MARIO ARGENTINO	21.542.575
2	1-0025	AGUIRRE, MELISA DEL MILAGRO	37.720.779
3	1-0079	RODRIGUEZ, MIRIAN DEL BELEN	31.639.014
4	1-0161	CARDOZO, SILVIA VENESA	37.511.374
5	1-0202	VICENVELO, ROXANA ABIGAIL	39.037.637
6	1-0211	FLORES, YAMILA ELIANA	38.036.029
7	1-0230	GOMEZ, CARLA VICTORIA	38.275.187
8	1-0245	RAMOS, MARISA DEL VALLE	27.700.826
9	1-0382	FERNADEZ SANDOVAL, EMANUEL GABRIEL	33.762.792
10	1-0407	ACOSTA VILTE, MARISOL MARTA	36.802.003
11	2-0005	GOMEZ DE LEYTON, CLAUDIA PATRICIA	27.590.391
12	2-0117	SERAPIO, MABEL SOLEDAD	38.212.447
13	2-0212	CABEZAS, PATRICIA ALEJANDRA	21.792.473
14	2-0293	SARAVIA, DANIELA ANAHI	37.302.600
15	2-0421	AJALLA, PATRICIA SOFIA LILIANA	30.806.054
16	3-0028	MORALES, LUCILA GERALDINA	36.805.335
17	3-0084	MOLINA FERNANDEZ, VERONICA TRINIDAD	29.653.156
18	3-0153	CORREGIDOR, RODRIGO ELIAS	36.128.421
19	4-0041	VELIZ, SAUL EDUARDO	31.392.804
20	5-0015	PONCE, DAIANA EMILIA DE LOS ANGELES	37.720.328

UZZI COLLEGE

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0101	MARINI, FRANCO	44.174.899

ITECA

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0255	PEREZ, LEONARDO DANIEL	39.674.337



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

N°	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	1-0042	LOZANO LAXI, NESTOR EDUARDO	39.674.016
2	1-0047	GERONIMO, IVANA LORENA	32.455.283
3	1-0067	BURGOS, JUAN CARLOS	38.275.585
4	1-0135	SALVA ECHAZU, MIREYA	33.428.681
5	1-0183	CABA ZURITA, ROMINA JAQUELINA	39.674.361
6	1-0188	FLOREN GIRALT, PAMELA ALEJANDRA	38.034.842
7	1-0219	CRUZ, CELESTE ANABEL	39.005.650
8	1-0300	TARITOLAY, ADET YAMILA ELIZABETH	39.679.707
9	1-0304	DZIOBA, PABLO ALBERTO	36.037.412
10	1-0323	CEBALLOS, DIEGO EZEQUIEL	39.397.722
11	1-0349	ALLENDE, CARLA SOFIA	37.303.323
12	1-0357	RIVERA MADRAZZO, VERONICA CECILIA	36.347.349
13	1-0383	MEJIA, CINTHIA SOLANGE	36.130.639
14	1-0403	MARTINEZ CAMPOS, SILVANA POMPEYA	39.005.875
15	1-0440	RAMOS, MARIA JOSE	37.511.111
16	1-0447	CATALAN SIMONETTI, MARIA BELEN	33.970.315
17	1-0486	ROSAS, ALEJANDRA GUADALUPE	39.216.614
18	1-0505	QUINTANA, NOELIA BELEN	38.032.741
19	1-0543	CHOQUE, MARIANELA	33.539.735
20	1-0560	NUÑEZ, DARDO JOAQUIN	35.481.264
21	2-0015	BURGOS, DANIEL NICOLAS	35.477.076
22	2-0088	DOUSSET AGUIRRE, MARIA CELESTE	37.720.290
23	2-0090	GOMEZ LOZA, MARIA LUCIANA	31.904.037
24	2-0105	ESQUIVEL, BARBARA DEL MILAGRO	36.229.716
25	2-0129	BAUCH, CARLA ROMINA	37.638.483
26	2-0277	BISCEGLIA, MIGUEL	38.506.729
27	2-0327	CRUZ, NICOLAS ALBERTO	39.005.856
28	2-0341	SILVERA, TAMARA BELEM	39.360.718
29	2-0402	MONTAÑEZ, JUAN DIEGO	38.031.952
30	2-0443	ROSALES, CRISTIAN RAMON	36.345.739
31	2-0480	ROSA, ERICA VANESA	39.401.503
32	2-0498	TORRES, DIEGO ARMANDO	29.372.629
33	2-0530	VILLAGRAN LOI, GRACIELA VIVIANA	22.553.430
34	2-0540	ESPINOZA, CESAR RODRIGO	36.912.492
35	2-0556	ZOTELO, PATRICIA DE LOS ANGELES	39.006.695
36	2-0578	ARMEDO, MARIA FERNANDA	38.275.036
37	3-0005	SARAVIA, JAVIER ALBERTO	37.775.139
38	3-0019	AGUILERA PRIETO, FERNANDO AGUSTIN	33.970.363
39	3-0024	TOVI, LEONARDO GABRIEL	33.225.885
40	3-0040	VERA, JUAN EDUARDO	37.720.446
41	3-0110	AGUILERA, IGNACIO GUILLERMO	38.276.957
42	3-0152	MOYANO CABRERA, CARLA LUCIANA	38.275.179
43	3-0197	NIEVA, NADIA ESTEFANIA	38.212.223
44	3-0202	TOLABA SEBASTIAN, HELIANA ABIGAIL NI.	38.740.342
45	4-0039	TINTILAY VILLARROEL, LEONEL JOSE	37.776.887
46	5-0027	MAMANI, ROXANA ITATI	35.477.452
47	5-0040	HURTADO, ROCIO ELIZABETH	39.216.565
48	5-0083	LOPEZ MIQUEAS, MAXIMILIANO	35.194.220
49	5-0090	PEREZ, FRANCISCO ROBERTO	38.506.135
50	5-0100	REYES, MARIA EMILIA	36.864.465

COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	1-0639	CARDOZO, PAOLA DAYANA	44.104.621



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE
Despacho Legislativo

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

2	2-0142	AGUIRRE, LOURDES DEL MILAGRO	45.596.561
3	5-0102	ROZO, RODRIGO EMILIANO	46.803.194
4	3-0023	DEL VALLE FUSETTI, LUDMILA AGOSTINA	46.667.041
5	2-0529	SANCHEZ VERA, RICARDO MIGUEL	42.380.177
6	1-0491	BURGOS, AYELEN FERNANDA	42.706.103
7	3-0032	FIGUEROA, FAUSTO JOSE	39.888.641
8	5-0103	ROZO, PABLO JOAQUIN SANTIAGO	49.031.721
9	3-0001	CUELLAR, FLORENCIA MICAELA	44.176.022
10	1-0449	SORIA VEGA, IMANOL ALEJANDRO	39.888.635

INSTITUTO DR. RAMÓN CARRILLO

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	4-0032	ECHALAR, JUAN DIEGO	36.979.841
2	2-0172	GONZALEZ, HIGINIA MARTHA VERONICA	37.720.998
3	1-0386	MAMANI, MARIA MILAGRO	24.182.810
4	1-0215	JUAREZ, PABLO CRISTIAN	37.303.188
5	2-0441	SCHIATTINA, LUCIANA BELEN	37.419.562
6	1-0322	VACCARO, JOHANA CELESTE	38.215.258
7	3-0056	VILLA, MAXIMILIANO MARTIN	39.400.397
8	1-0482	PEÑA CAYO, NATALIA ROMINA	31.493.365
9	1-0441	COSTILLA MORALES, JUANA MARÍA	29.276.900
10	4-0053	VELAZQUEZ, JOHANA ROCIO	37.542.233

INSTITUTO JEAN PIAGET

N°	EXPTE.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	5-0072	ACOSTA DAVALOS, CLARA	36.346.396
2	3-0158	LOPEZ ALZU, ARIEL TOMAS	33.046.168
3	1-0190	MARTINEZ, ROMINA GRACIELA	39.365.432
4	5-0079	TEJERINA, ANDREA FLORENCIA	39.215.372
5	1-0378	SOSA, ADRIAN MAXIMILIANO	39.365.394
6	1-0611	FERREIRA, ROCIO AYELEN	39.003.269
7	1-0070	MENDOZA, MARCO ANTONIO	35.935.087
8	1-0160	FLORES, NICOLAS ENRIQUE	37.227.806
9	5-0081	ALVAREZ, FEDERICO RUBEN	34.550.543
10	2-0372	ALONSO, AYELEN CAROLINA	47.906.128
11	1-0513	PADILLA CHIRENO, ESTEBAN JESUS	45.017.833
12	2-0196	VILLANUEVA, ANTONELLA ABIGAIL	44.912.323
13	2-0017	FLORES, FRANCO AGUSTIN	44.914.674
14	1-0242	CUELLAR CARRIZO, RODRIGO LUCAS	44.501.994
15	1-0348	ALBORNOZ, THIAGO	48.082.651
16	2-0543	MEDINA, TOMAS NAHUEL	44.402.634
17	2-0492	RODRIGUEZ REYES, SOFIA M	45.115.583
18	2-0133	VARA, GEORGINA DEL CARMEN	34.184.226
19	3-0161	SORIA, SOFIA VALENTINA	47.609.342
20	2-0087	ROCHA, ARMANDO JESUS EMANUEL	46.802.615
21	2-0308	GRAMAGLIA, ANDREA AGOSTINA	45.598.572
22	2-0009	ALAVILA LEAÑO, YANINA LUJAN	38.341.357
23	2-0465	ZERPA MARFA, INES ARELIA	36.815.318
24	1-0413	ALDERETE, PAOLA NERINA	39.361.190
25	2-0321	CHIRI TORREZ, GASTON FEDERICO	37.720.260
26	1-0292	LLANOS, JOSE RODOLFO	39.360.978
27	2-0548	SUBELZA, HECTOR SAMUEL	37.998.65
